



ACUERDO DE CONCEJO N° 56-2016-MDY

Yura, 26 de Julio del 2016

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 30 de junio del presente, El Informe N° 119-2016-GAF-MDY, emitido por la Gerencia de Administración Financiera con fecha 23 de junio del 2016, así como lo informado por el Sr. Gerente Municipal en la Sesión de Concejo antes indicada, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y;

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 3 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipales, establece que es atribución del Concejo Municipal el aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local;

Que, de conformidad con el artículo 49° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, indica en los numerales 49.1 y 49.2 que: "Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero", pudiendo designarse hasta dos suplentes "(...) no pudiéndose ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable.";

Que, en sesión ordinaria de fecha 30 de junio del 2016, se presentó el Informe N° 119-2016-GAF-MDY, en el que se da cuenta que se han realizado rotaciones en el personal municipal, entre los que figura la Gerente de Administración Financiera, Licenciada Ofelia Pino Colque, por lo que se hace necesario una nueva designación de Titulares y Suplentes para el Manejo de Cuentas bancarias de la Institución, ello conforme a lo establecido en la Directiva No 001-2007-EF/77.15. Directiva de Tesorería, presentando para tal efecto la propuesta respectiva. Por otro lado y conforme a lo expuesto por el señor Gerente Municipal en dicha sesión, se han realizado los cambios correspondientes a la propuesta inicial presentada por la Gerencia de Administración Financiera. Teniéndose en cuenta además, que la acreditación debe ser efectuada por el Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones.

Que, por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 3) del artículo 9° y del artículo 41° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura del acta, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 30 de Junio del 2016.



ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, el designar a los funcionarios Titulares y Suplentes **RESPONSABLES** del Manejo de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad Distrital de Yura.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Secretaria General proceda a notificar a las áreas pertinentes para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ABOC. EDWARD JAME VELARDE CACERES
(E) GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE

